

# **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

A vertical handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<i>Advertencia</i> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE  
SEGUROS: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO Y  
ACCIDENTES PERSONALES 2023-2024**

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

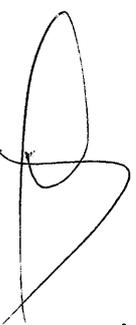
## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

#### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### **3.6. PENALIDADES**

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

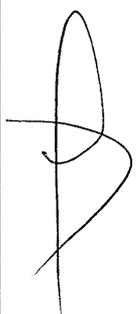
### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
RUC N° : 20161749126  
Domicilio legal : Jr. Huallaga N° 358 – Lima  
Teléfono: : 311-7777, Anexo 6680  
Correo electrónico: : [mvargasq@congreso.gob.pe](mailto:mvargasq@congreso.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de pólizas de seguros: vida ley y seguro grupal combinado y accidentes personales 2023-2024.

Ítem	Descripción del Requerimiento	Cantidad referencial de asegurados	Cantidad de Planilla anual estimada
1	PÓLIZA DE SEGURO VIDA LEY	3,151	S/. 226,835,604.00

Ítem	Descripción del Requerimiento	Unidad de Medida	Cantidad de asegurados
2	PÓLIZA DE SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES	Personal Asegurado	139

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 37-2023-PS el 26 de junio de 2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS para el ítem 1 y SUMA ALZADA para el ítem 2, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, contados a partir de la fecha de culminación del contrato vigente: las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023.

El inicio y fin de la vigencia que indicará la póliza será en función al plazo de ejecución del servicio, considerando que regirá a partir de las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023 y finalizará a las 12:00 del 01 de septiembre de 2024.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en forma gratuita en Jr. Ancash N° 569- Edificio Hospicio Ruiz Dávila-Cercado de Lima.

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Directiva del OSCE, así como opiniones y pronunciamientos del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</i></li><li>• <i>En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.</i></li></ul>

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia
<i>El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.</i>

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
<i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y</i>

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>6</sup> (**Anexo N° 9**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado para el ítem 2<sup>7</sup>.
- i) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en el cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta
  - Prima Neta Anual.
  - Prima Total Anual.

#### **Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del Decreto Legislativo N° 1553 que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, el postor ganador de la buena pro podrá optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, la retención del monto total de la garantía correspondiente.*

*La retención indicada, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contra*

#### **Importante**

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de la Entidad (<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>) o en la Mesa de Partes del Jr. Ancash N° 569 - Edificio Hospicio Ruiz Dávila - Cercado de Lima, con atención al Departamento de Logística.

##### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### 2.5. FORMA DE PAGO

- **ITEM 1 - Póliza de Seguro Vida Ley:** Los pagos se realizarán de manera mensual, por el monto que corresponda a dicho periodo, de acuerdo con la declaración de la planilla mensual. Para los fines de cálculo, se aplicará los topes de Remuneración Máxima Asegurable (RMA) establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Seguros del Congreso de la república, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
  - Póliza de seguro emitida y vigente por el periodo del contrato, en el caso del primer pago. Los pagos subsiguientes serán tramitados con los endosos mensuales emitidos por parte del Contratista.
  - Comprobante de pago.
- **ITEM 2 - Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales para Congresistas, Parlamentarios Andinos y ex Presidentes de la República:** el pago se realizará en cuatro (04) cuotas iguales consecutivas, sin considerar intereses y en moneda nacional, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Informe del funcionario responsable del Área de Seguros del Congreso de la república, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Póliza de seguro emitida y vigente, por el periodo del contrato.
- Comprobante de pago, el cual será girado en dólares (US\$) pero pagado en soles (S/) al tipo de cambio promedio ponderado venta del día de absolución de consultas/observaciones e integración de bases.

El contratista debe presentar los documentos para pago a través de la mesa de partes virtual, o a los siguientes correos electrónicos: [ntello@congreso.gob.pe](mailto:ntello@congreso.gob.pe), [sarriaga@congreso.gob.pe](mailto:sarriaga@congreso.gob.pe). La recepción será confirmada por la Entidad por el mismo medio electrónico.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

**SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO  
VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES 2023-2024**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación del servicio de cobertura de seguros: Servicio de Pólizas de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2023-2024

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Proteger al personal al servicio del Congreso de la República, Congresistas, Parlamentarios Andinos y ex presidentes de la república, ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros, minimizando los riesgos de desamparo por eventuales siniestros que pudieran comprometer la integridad física del personal antes indicado.

**3. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

Actividad operativa: 040162301 – Gestión de pólizas para seguros personales de salud y vida para los Congresistas y trabajadores del Congreso de la República

**4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar una compañía de Seguros que brinde el servicio de cobertura de Seguros: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Congreso de la República, Congresistas, Parlamentarios Andinos y Ex Presidentes de la República.

Ítem 1: Póliza de Seguro Vida Ley

Ítem 2: Póliza de Seguro Grupal combinado Vida y Accidentes Personales

**5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO (ITEM 1 Y 2)**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el Slip Técnico adjunto a la presente y que forman parte de los seguros a contratar y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en (2) dos ítems:

ITEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL DE ASEGURADOS
1	Póliza de Seguro Vida Ley	Personal asegurado	3,151

ITEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ASEGURADOS
2	Póliza de Seguro Grupal combinado Vida y Accidentes Personales	Personal asegurado	139

Es importante señalar que la cantidad señalada en el ítem 1 es REFERENCIAL, debido a que el Congreso de la República hará uso del servicio de acuerdo con su demanda real.

No se cuenta con los servicios de un Corredor de Seguros.

## **6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**Ítem 1:** Precios Unitarios

**Ítem 2:** Suma alzada

## **7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

No corresponde

## **8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR**

El servicio deberá ser prestado por una persona natural o jurídica, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- No estar suspendido, inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado, el cual se acreditará con el RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, contados a partir de la fecha de culminación del contrato vigente: las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023.

El inicio y fin de la vigencia que indicará la póliza será en función al plazo de ejecución del servicio, considerando que regirá a partir de las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023 y finalizará a las 12:00 del 01 de septiembre de 2024.

El entregable (póliza, endosos, certificados, condicionado y coberturas) deberá ser presentado en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

El Contratista solicitará a los correos electrónicos: [ntello@congreso.gob.pe](mailto:ntello@congreso.gob.pe), [sarriaga@congreso.gob.pe](mailto:sarriaga@congreso.gob.pe), en un plazo no mayor de dos (02) días contabilizado desde el día siguiente de suscripción del Contrato, la información requerida para la emisión de documentos (pólizas, endosos, certificados), solo en caso de no contar con esta.

## **10. FORMA DE PAGO**

- **ITEM 1 - Póliza de Seguro Vida Ley:** Los pagos se realizarán de manera mensual, por el monto que corresponda a dicho periodo, de acuerdo con la declaración de la planilla mensual. Para los fines de cálculo, se aplicará los topes de Remuneración Máxima Asegurable (RMA) establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones.

Los pagos se realizarán mediante abono en la cuenta bancaria individual del Contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, contando con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del área usuaria.
- Póliza de seguro emitida y vigente por el periodo del contrato, en el caso del primer pago. Los pagos subsiguientes serán tramitados con los endosos mensuales emitidos por parte

del Contratista.

- Comprobante de pago emitido.

- **ITEM 2 - Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales para Congresistas, Parlamentarios Andinos y ex Presidentes de la República:** el pago se realizará en cuatro (04) cuotas iguales consecutivas, sin considerar intereses y en moneda nacional, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán mediante abono en la cuenta bancaria individual del Contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, contando con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del área usuaria.
- Póliza de seguro emitida y vigente, por el periodo del contrato.
- Comprobante de pago, el cual será girado en dólares (US\$) pero pagado en soles (S/) al tipo de cambio promedio ponderado venta del día de absolución de consultas/observaciones e integración de bases.

El contratista debe presentar los documentos para pago a través de la mesa de partes virtual, o a los siguientes correos electrónicos: [ntello@congreso.gob.pe](mailto:ntello@congreso.gob.pe), [sarriaga@congreso.gob.pe](mailto:sarriaga@congreso.gob.pe). La recepción será confirmada por la Entidad por el mismo medio electrónico.

#### 11. LUGAR DEL SERVICIO

De acuerdo a la cobertura detalladas en los slips de cada póliza.

#### 12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio será emitida por el Área de Seguros del Congreso de la República, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la recepción formal y completa de la documentación.

#### 13. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - ✓ Tasa Neta
  - ✓ Prima Neta Anual
  - ✓ Prima Total Anual

#### 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista se compromete con lo siguiente:

- **ITEM 1 - Póliza de Seguro Vida Ley:**

La emisión de documentos: pólizas, constancias, entre otros, será emitido en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, para la emisión de la póliza o contrato de seguro y de la constancia del primer grupo del personal declarado, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, o del día siguiente de la entrega de la información correspondiente por parte de la Entidad, en caso de no contar con esta.

En un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, para la emisión de las constancias mensuales, contados a partir del día siguiente de remitida la declaración mensual al Contratista.

- **ITEM 2 - Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales para Congresistas, Parlamentarios Andinos y expresidentes de la República:**

La emisión de documentos: pólizas, constancias, entre otros, será emitido en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, o del día siguiente de la entrega de la información correspondiente por parte de la Entidad, en caso de no contar con esta.

En un plazo no mayor a siete (07) días calendario, para la emisión de las constancias por inclusiones y exclusiones, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información correspondiente por parte de la Entidad.

De ocurrir la necesidad de inclusión de una persona por reemplazo de otra persona, la institución solicitará primero la exclusión del asegurado y posterior a ello la inclusión de un nuevo asegurado o ambas solicitudes a la vez. Se tomará como inicio de vigencia del movimiento (de inclusión y exclusión) la fecha de la solicitud por parte de la institución, la cual se realizará mediante correo electrónico dirigido al Contratista.

En el caso que la exclusión genere un importe de devolución de prima y la inclusión genere un cobro de prima, éste último será descontado del importe a favor que generó la exclusión.

Toda modificación que afecte a las condiciones establecidas en el Contrato y en las bases, sea por afectación al monto contractual o a las condiciones, deberá formalizarse mediante la emisión de la Resolución que lo autorice, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado.

Las fechas de los términos de vigencia de las inclusiones como de las exclusiones será la misma de la fecha de término del Contrato.

❖ **Para ambos ITEMS:** El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza que suscriba, de manera semestral, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la finalización del sexto mes, vía electrónica a los correos electrónicos: [ntello@congreso.gob.pe](mailto:ntello@congreso.gob.pe), [sarriaga@congreso.gob.pe](mailto:sarriaga@congreso.gob.pe), en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Siniestros
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
  - N° de Póliza
  - Fecha de Siniestro
  - N° de Siniestro
  - Causa
  - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
  - Montos en reserva y/o montos pagados
  - Estado del Siniestro

La siniestralidad deberá registrar los casos desde el inicio de la vigencia de cada póliza.

El Contratista deberá remitir los documentos (Pólizas, Endosos, Certificados, Condicionado y Coberturas), en archivo digital a través de la mesa de partes virtual, o a los siguientes correos electrónicos: [ntello@congreso.gob.pe](mailto:ntello@congreso.gob.pe), [sarriaga@congreso.gob.pe](mailto:sarriaga@congreso.gob.pe) (la recepción será confirmada por la entidad por el mismo medio electrónico)

Asimismo, el Contratista entregará una cartilla de procedimientos para la atención de los siniestros cubiertos por las pólizas a contratar, la cual será presentada conjuntamente con la Póliza.

La entidad no cuenta con los servicios de Corredor de Seguros.

## 15. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del servicio. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información del Congreso de la República a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por el Congreso de la República.

## 16. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por el Congreso de la República.

## 17. **PENALIDADES**

En caso de que el proveedor contratado incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de servicio. El Congreso de la República en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicará en todo los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio contratado.

## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### ITEM 1: SEGURO VIDA LEY (D.LEG. N° 688)

**CONTRATANTE** : CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**R.U.C.** : 20161749126  
**DIRECCIÓN** : Plaza Bolívar - Av. Abancay s/n  
**LEGAL**  
**VIGENCIA** : 01/09/2023 (12 hrs.) al 01/09/2024 (12 hrs.)

### MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Ley N° 29549 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 688, Ley De Consolidación De Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 31149 - Ley que modifica los artículos 9 y 18 del Decreto Legislativo 688, a fin de mantener vigente el seguro de vida ley al cese de la relación laboral a cargo del ex trabajador.
- Decreto Supremo N°009-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019, Relativas Al Seguro De Vida (Ley).
- Resolución Directoral General N° 040-2020-MTPE/2-14 que aprueba el formato de declaración jurada de seguro de vida.
- Decreto Supremo N° 003-2011-TR que aprueba el Reglamento de La Ley N° 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 688 y crea el Registro Obligatorio de contratos de Seguro Vida Ley.
- Resolución Ministerial N° 116-2011-TR Designan órgano responsable del desarrollo informático del registro obligatorio de contratos de Seguro Vida Ley establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-TR.

### GRUPO ASEGURADO

Empleados de la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el primer día o más de servicio. Conforme a lo normado en el D.S. N° 009-2020-TR

### COBERTURAS BÁSICAS Y SUMAS ASEGURADAS

Coberturas Básicas	Sumas Aseguradas
Muerte Natural	16 Remuneraciones
Muerte Accidental	32 Remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones

Coberturas Adicionales	Sumas Aseguradas	
	N° de Sueldos	Máximo de
Sepelio por Indemnización	4	S/ 8,000
Desamparo Súbito Familiar	9	S/ 35,000
Indemnización de Fallecimiento por Cáncer	7	S/ 9,000
Indemnización de Fallecimiento por Infarto Miocardio	7	S/ 9,000
Accidente Cerebro Vascular	7	S/ 9,000
Insuficiencia Renal Crónica	4	S/ 9,000
Ceguera por Accidente	5	S/ 10,000
Indemnización de Quemadura por Accidente	5	S/ 10,000
Sordera por Accidente	5	S/ 10,000
Trasplante de Órganos	7	S/ 13,000
Desgravamen de deudas contraídas con El Congreso	6	S/ 18,000
Desgravamen de deudas contraídas con terceros y cuyo pago haya sido autorizado por el trabajador.	3	S/ 10,000
Fallecimiento por Esclerosis Múltiple	2	S/ 8,000
Fallecimiento en Coma	3	S/ 8,000
Traslado local y/o repatriación	3	S/ 7,000
Hijo Póstumo	4	S/ 5,000
Renta familiar por muerte accidental	S/ 1,000 por 5 meses	

### 1. INFORMACIÓN PROPIA DEL GRUPO ASEGURADO

Planilla declarada de último mes - marzo 2023 (\*) : S/ 18,902,967.00  
 Cantidad de personal declarado en el último mes - marzo 2023 : 3,151  
 Número de remuneraciones al año : 12  
 Sueldo mayor : S/ 11,426.35  
 Cantidad de personal de 60 años de edad a más : 726  
 Planilla Topada de personal de 60 años de edad a más : S/ 4,400,350.50

Número de personas según rango de edades (Población al mes de marzo de 2023)  
 MONTO REFERENCIAL, se deberá considerar el estimado de la Planilla mensual:

Grupo Etario	Cantidad de trabajadores según Grupo Etario	Suma de Monto de planilla afecto a Tope RMA*
de 18 hasta 30	299	S/ 1,294,993.00
de 31 hasta 50	1,365	S/ 8,368,175.95
de 51 hasta 65	1,202	S/ 7,484,525.75
de 66 hasta 70	256	S/ 1,511,357.55
mayor de 70	29	S/ 243,914.75
<b>Total general</b>	<b>3,151</b>	<b>S/ 18,902,967.00</b>

(\*) Planilla considera el Tope de Remuneración Máxima Asegurable correspondiente al trimestre ENERO - MARZO 2023 (S/ 11,426.35).

### CUADRO 1

#### **CANTIDAD DE TRABAJADORES E IMPORTE DE PLANILLA TOPADA SEGÚN GRUPO ETARIO - MES DE MARZO 2023**

<b>Grupo Etario</b>	<b>Cantidad de trabajadores según Grupo Etario</b>	<b>Suma de Monto de planilla afecto a Tope RMA*</b>
de 18 hasta 30	299	S/ 1,294,993.00
de 31 hasta 50	1,365	S/ 8,368,175.95
de 51 hasta 65	1,202	S/ 7,484,525.75
de 66 hasta 70	256	S/ 1,511,357.55
mayor de 70	29	S/ 243,914.75
<b>Total general</b>	<b>3,151</b>	<b>S/ 18,902,967.00</b>

La oferta deberá considerar la aplicación de los topes de Remuneración Máxima Asegurable (RMA) establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones.

El número de trabajadores puede variar de acuerdo con los movimientos de ingreso y cese de personal.

Dentro de la población asegurada no hay personal obrero.

La declaración del mes en curso será realizada hasta máximo cinco (05) días calendario de iniciado el mes.

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:**

Aplican periodos de carencia dependiendo de cada cobertura. Se brindará continuidad al personal que se encuentra asegurado bajo la póliza que antecede.

Coberturas adicionales limitadas a asegurados menores de 69 años 11 meses 29 días.

Las presentes condiciones prevalecerán sobre los condicionados de pertenencia de la compañía de seguro.

#### **SEPELIO**

Se indemnizará a los beneficiarios o herederos legales, el límite asegurado indicado, una vez acreditada la muerte natural o accidental del titular mediante la partida de defunción y copia del certificado médico del deceso.

#### **DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR**

Se indemnizará en caso la muerte del titular y su cónyuge ocurra como producto de un mismo accidente. Aplica sólo en caso el asegurado y su cónyuge tengan hijos menores de edad y/o mayores de edad discapacitados.

#### **INDEMNIZACIÓN DE FALLECIMIENTO POR CÁNCER**

Esta cobertura se aplica para los Asegurados menores de sesenta (60) años y que no se les haya diagnosticado algún tipo de cáncer con anterioridad a la fecha de ingreso a este seguro.

Aplica período de carencia de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza o desde la fecha en que se incluyó la presente cláusula adicional en la póliza. Ningún beneficio será exigible si la enfermedad oncológica es diagnosticada por un Médico colegiado mientras el período de carencia se encuentre activo. En caso que se produzca el diagnóstico durante el período de carencia, esta enfermedad será considerada como preexistente, y no se brindará la cobertura descrita en la presente cláusula.

### **INDEMNIZACIÓN DE FALLECIMIENTO POR INFARTO AL MIOCARDIO**

Este Seguro, otorgará una indemnización cuyo importe máximo se encuentra descrito en las Condiciones Particulares de la Póliza, y solo en caso que el Asegurado, que sea menor de sesenta (60) años falleciera a consecuencia de un infarto agudo al miocardio, y siempre que esta causa no se haya producido como consecuencia de una enfermedad preexistente.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por:

- El registro de un internamiento que indique un infarto de miocardio dentro de un plazo no mayor a 24 horas antes de dicho internamiento.
- Una sintomatología congruente con una enfermedad cardíaca isquémica.
- Cambios relevantes en el electrocardiograma (ECG), o aumento de las enzimas cardíacas por encima de los valores normales de laboratorio.

Aplica un período de carencia de noventa (90) días calendarios, los mismos que serán computados desde la fecha de inicio de vigencia de la presente Póliza o desde la fecha en que se incluyó la presente cláusula adicional en la póliza.

Este beneficio no podrá ser exigible si el infarto agudo al miocardio se produjo durante el período indicado en el párrafo precedente. En caso que se produzca el infarto agudo al miocardio durante el período de carencia, no se brindará la cobertura descrita en la presente cláusula.

### **ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR**

Cualquier incidente o accidente cerebro vascular con duración mayor a 24 horas, que produzca en el asegurado un déficit neurológico incapacitante y permanente. La indemnización también puede otorgarse cuando exista un diagnóstico de la enfermedad como terminal.

No se considerarán dentro de la cobertura los síntomas cerebrales de migraña, lesión cerebral causada por un traumatismo o hipoxia y enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico y las alteraciones isquémicas del sistema vestibular.

### **INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA**

Estado de falla renal terminal debido a la disfunción crónica irreversible de ambos riñones, evidenciada por la necesidad de diálisis o trasplante renal. Queda excluido el caso de períodos temporales de diálisis y cuando sea afectado un solo riñón.

No se considera dentro de la cobertura los periodos temporales de diálisis y/o cuando sea afectado un solo riñón salvo que éste fuese el único riñón del asegurado.

### **CEGUERA POR ACCIDENTE**

Pérdida total e irre recuperable de la visión en ambos ojos provocada por accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

### **INDEMNIZACIÓN DE QUEMADURA POR ACCIDENTE**

Están cubiertas las quemaduras de grado III, producidas por accidente que haya destruido por lo menos 20% de la totalidad de la piel.

### **SORDERA POR ACCIDENTE**

Trastorno caracterizado por la pérdida súbita total de la audición a consecuencia de accidente.

### **TRANSPLANTE DE ÓRGANOS**

La cobertura se hará efectiva, como único monto indemnizatorio, cuando el médico tratante determine la imperiosa necesidad, por riesgo de vida, de un trasplante ya sea de corazón, pulmón, hígado o riñones. El trabajador asegurado tiene que ser indispensablemente el receptor.

### **DESGRAVAMEN DE DEUDAS**

El presente seguro se extiende a cubrir las deudas contraídas por los asegurados, hasta el límite indicado en el slip, a consecuencia de muerte natural o accidental, sea contraídas con el Congreso de la República y/o con terceros, pero en este caso limitado a aquellas cuyo pago haya sido autorizado previamente a descontarse por planilla.

### **FALLECIMIENTO POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE**

Es una enfermedad degenerativa del Sistema Nervioso Central, incurable, que afecta a la sustancia blanca (mielina) del cerebro y la médula espinal. La Cobertura se otorga, una vez producido el fallecimiento del Asegurado por esclerosis múltiple y se indemnizará al o los Beneficiarios, como pago único, el límite establecido en las Condiciones Particulares.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por:

- Un médico neurólogo.
- Una preexistencia de anomalías neurológicas con deterioro de funciones, las cuales persistan durante un período consecutivo de seis meses inmediatamente anteriores a la notificación del siniestro.

### **FALLECIMIENTO EN COMA**

El seguro se extiende a cubrir el fallecimiento del Asegurado en coma, e indemnizará al o los Beneficiarios, como pago único, el límite establecido en las Condiciones Particulares

Queda expresamente excluido de la presente cobertura:

- El coma resultante del abuso del alcohol o drogas.
- El coma inducido o artificial.

### **TRASLADO LOCAL Y/O REPATRIACIÓN DE RESTOS**

Cubre el reembolso de los gastos que demande el traslado de restos del titular fallecido, desde la localidad donde se produjo el fallecimiento hasta el lugar de su residencia habitual, donde serán enterrados. La cobertura se aplica a nivel nacional e internacional.

### **HIJO PÓSTUMO**

En caso de fallecimiento del asegurado a consecuencia de un accidente, encontrándose su cónyuge en estado de gestación, se indemnizará el monto contratado para esta cobertura al momento en que se produzca el nacimiento.

### **RENTA FAMILIAR**

En caso que un trabajador asegurado menor de 60 años sufriera un accidente, se podrá solicitar el monto contratado para esta cobertura, como monto indemnizatorio.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**ITEM 2: SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**

**CONTRATANTE** : CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**R.U.C.** : 20161749126  
**DIRECCIÓN** : JR. HUALLAGA 358, LIMA  
**LEGAL**  
**VIGENCIA** : 01/09/2023 (12 hrs.) al 01/09/2024 (12 hrs.)

---

**GRUPO ASEGURADO:**

139 Titulares. Distribuidos de la siguiente manera:

- 130 Congresistas de la República
- 05 Parlamentarios Andinos
- 04 Expresidentes de la República.

El número y composición de asegurados puede variar de acuerdo a solicitud de la entidad, sujetándose al cálculo de prima correspondiente.

El monto de la planilla mensual es S/15,600 por cada asegurado

Las Sesiones del Pleno y de las Comisiones se realizan dentro de las instalaciones del Congreso; sin embargo, por disposición de la Superioridad, dichas sesiones podrían realizarse algunas fuera del Congreso.

Los Congresistas realizan viajes al interior del país durante la celebración de la Semana de Representación.

**CUADRO 2**

**POBLACIÓN SEGÚN RANGO DE EDADES AL MES DE MARZO DE 2023**  
**(CANTIDAD REFERENCIAL)**

Grupo Etario	Cantidad de población según grupo etario
de 18 hasta 30	1
de 31 hasta 50	58
de 51 hasta 65	55
de 66 hasta 80	23
mayor de 80	2
<b>Total general</b>	<b>139</b>

Cantidad de personas mayores de 60 años: 37

INFORMACIÓN REFERENCIAL:

VIAJE AÉREO DE CONGRESISTAS (\*)  
2019-2022

CUADRO 3  
FRECUENCIA DE VIAJE AÉREO INTERNACIONAL

Pasajes Históricos 2019 - 2020 - 2021 - 2022

Total Congresistas	Frecuencia de Viajes	Vuelos Internacionales de Congresistas								Duración (hrs aprox.)
		2019		2020		2021		2022		
		Vuelos	Cong.	Vuelos	Cong.	Vuelos	Cong.	Vuelos	Cong.	
130	ASUNCION	3	3							3h 33m -
	BARCELONA	1	1			2	2	2	2	13h 45m *
	BELGRADO	2	2							14h 30m *
	BOGOTA	32	16			10	10	4	3	9h 11m -
	BRASILIA							2	2	5h 30m *
	BRUSELAS	17	15					1	1	13h 51m *
	BUCAREST							3	3	14h 55m *
	BUDAPEST					3	3	1	1	14h 15m *
	BUENOS AIRES							6	6	4h 50m -
	CARTAGENA	5	5					1	1	4h 37m -
	DOHA	8	4							20h 5m *
	EZEIZA	1	1							4h 28m -
	FORT LAUDERDALE							1	1	5h 50m -
	GINEBRA	2	2							13h 43m *
	GLASGOW					2	2			13h 20m *
	GUAYAQUIL							1	1	2h 10m -
	GUATEMALA	1	1							6h 0m -
	INDIANAPOLIS	10	6							9h 40m *
	JUAO PESSOA							2	2	8h 0m *
	KIGALI							3	3	20h 30m *
	LA HABANA							2	2	7h 15m *
	LA PAZ							1	1	1h 55m -
	LISBOA							2	2	14h 50m *
	LONDRES							2	2	13h 25m *
	LOS ANGELES							1	1	8h 55m -
	MADRID	9	7			9	5	6	2	11h 50m -
	MALASIA			1	1					27h 55m *
	MEDELLIN							1	1	3h 5m -
	MEXICO	4	4					2	2	5h 55m -
	MIAMI							2	2	5h 50m -
	MONTERIA					7	7			4h 28m -
	MONTEVIDEO							4	4	4h 30m -
	NEW YORK	2	2					2	2	9h 20m *
	ONTARIO	7	7							10h 33m *
	PANAMA	2	2			5	5	20	10	3h 44m -
	PARIS	9	9					5	5	12h 15m -
	QUITO	4	4			16	12			2h 22m -
	RIGA							2	2	14h 30m *
	ROMA					5	5	1	1	14h 25m *
	SAN PETERSBURGO					2	2			20h 10m *
	SANTIAGO	4	4	1	1			3	3	3h 30m -
	SEUL	2	2							11h 42m *
	SHARM EL SHEIKH							3	3	18h 35m *
	SURINAM	1	1							7h 45m *
	TENERIFE	1	1							14h 40m *
	TOKIO	4	4							10h 20m *
	UTAH							2	2	9h 0m *
	VENEZIA	3	3							14h 0m *
	VIENA					3				15h 50m *
	WASHINGTON DC	4	3					3	3	8h 33m *
		130		2		64		91		

*[Handwritten signature]*

**CUADRO 4**  
**FRECUENCIA DE VIAJE AÉREO SEGÚN DESTINOS NACIONALES**

Pasajes Históricos 2019 - 2020 - 2021 - 2022

Total Congresistas	Frecuencia de Viajes	Vuelos Nacionales de Congresistas								Duración (hrs aprox.)
		2019		2020		2021		2022		
		Vuelos	Cong.	Vuelos	Cong.	Vuelos	Cong.	Vuelos	Cong.	
130	AREQUIPA	226	37	53	12	66	21	319	39	1h 35m
	AYACUCHO	129	15	17	9	56	14	111	26	1h 7m
	CAJAMARCA	70	21	17	3	43	7	107	18	1h 6m
	CHICLAYO	177	30	88	14	98	13	326	38	1h 37m
	CUSCO	197	42	74	35	95	17	267	47	1h 20m
	HUANUCO	0		7	3	62	19	122	21	0h 50m
	ILO	12	6	1	1	1	1	5	2	1h 40m
	IQUITOS	118	22	29	8	54	13	139	26	1h 55m
	JAEN	58	16	24	6	73	10	101	21	1h 33m
	JAUJA	136	18	2	2	21	6	155	24	0h 57m
	JULIACA	88	11	27	5	52	12	179	16	1h 37m
	P. MALDONADO	22	7	12	4	22	4	27	8	1h 40m
	PIURA	189	30	96	16	68	8	431	54	1h 45m
	PUCALLPA	103	21	20	5	46	12	155	29	1h 20m
	TACNA	105	21	28	7	56	10	124	22	1h 47m
	TALARA	15	4	3	3	1	1	16	11	1h 35m
	TARAPOTO	73	14	55	8	140	21	288	49	1h 30m
	TRUJILLO	174	32	73	20	98	13	393	47	1h 10m
	TUMBES	68	15	6	3	28	8	68	17	1h 53m
		1960		632		1080		3333		

(\*) Información proporcionada por el Departamento de Logística mediante Memorando N°0521-2023-DL-DGA/CR

Los viajes duran aproximadamente entre 50 minutos y 1 hora y 55 minutos

El principal medio utilizado de viajes es el aéreo (avión).

No considera cúmulo máximo de asegurados viajando juntos y no existen políticas al respecto

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Natural	US\$110,000.00
Muerte Accidental	US\$540,000.00
Invalidez Permanente por Accidente	US\$540,000.00
Beneficio de Sepelio (Indemnización)	US\$3,000.00
Desamparo Súbito por Accidente	US\$16,000.00
Gastos de Curación por Accidente (al 100%)	US\$2,000.00
Gastos de evacuación por Accidente (al 100%)	US\$5,000.00
Desgravamen por deudas contraídas con El Congreso por muerte natural o accidental.	US\$7,000.00

Incapacidad temporal por accidente, a partir del 61ro día hasta un máximo de 30 días. Renta diaria:	\$12.00
Gastos de repatriación y/o traslado de restos a nivel nacional o fuera del país.	\$10,000.00

Las sumas aseguradas de cada una de las coberturas detalladas son importes máximos que deberá pagar la aseguradora.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

1. Cláusula de cobertura para personas mayores de 60 años, hasta una edad máxima de permanencia de 80 años en el caso de ex Presidentes de la República. Sin límite de edad de permanencia para Congresistas y Parlamentarios Andinos.
2. Sin cúmulo de vidas por evento.
3. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos políticos, de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo y otros (eventos de la misma naturaleza, denominación y origen que caben dentro de la definición de "riesgos políticos, de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo").
4. Cláusula de extensión de cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo, y caminatas en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
5. Cláusula de extensión de cobertura para el uso de cualquier medio y/o vía habitual de transporte de personas, públicos y privados, incluyendo vehículos que no recorran itinerarios regulares y fijos.
6. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas y/o policiales por viajes eventuales que realicen; cobertura las 24 horas del día, 365 días del año; no limitada a la función congresal.
7. Cláusula de extensión de cobertura para riesgos de la naturaleza.
8. Cláusula de extensión de cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
9. Cláusula de extensión de cobertura para casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución
10. Cláusula de extensión de cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por accidente cubierto por esta póliza
11. La exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.

**BENEFICIARIOS:** Beneficiarios indicados en Declaración; en su defecto, previa presentación de la declaratoria de herederos.

## DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

### CLÁUSULA DE COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE

Se entiende por Invalidez Permanente la alteración, ya sea Total o Parcial, de la condición física o mental derivada de la ocurrencia de una enfermedad o accidente que afecte de manera previsiblemente definitiva o incurable o que su curación o recuperación resulte médicamente incierta, disminuyendo o anulando las calidades mentales y/o anatómicas y/o funcionales de la persona asegurada; alteraciones que deberán ser indemnizadas de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Tablas conocidas y publicadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, vigentes al inicio de la cobertura o al momento del accidente, lo que resulte más beneficioso para el asegurado.

Se deja constancia de que la presente cobertura es solamente por accidente. Además, se precisa que ésta puede ser Parcial y/o Total de acuerdo a la siguiente tabla de indemnización por Invalidez Permanente:

#### INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
Fractura Incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente.	100%
Pérdida total de los ojos.	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos.	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies.	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna.	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.	100%

#### INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

##### CABEZA

Sordera total e incurable de los dos oídos.	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular.	40%
Sordera total e incurable de un oído.	15%
Ablación de la mandíbula inferior.	50%

##### MIEMBROS SUPERIORES

	DERECHA	IZQUIERDA
Pérdida de un brazo (arriba del codo).	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo).	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca).	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartritis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional.	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional.	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional.	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional.	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional.	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano.	20%	18%
Pérdida del dedo índice.	16%	14%
Pérdida del dedo medio.	12%	10%
Pérdida del dedo anular.	10%	8%

Pérdida del dedo meñique.	6%	4%
---------------------------	----	----

#### MIEMBROS INFERIORES

Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla).	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla).	50%
Pérdida de un pie.	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total).	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total).	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total).	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional.	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional.	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional.	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional.	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional.	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional.	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie.	4%

Por pérdida total se entiende a la amputación o inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionados.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de la seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectados.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido, por amputación total o anquilosis, y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratare del pulgar, y a la tercera parte, cada falange, si se tratare de otros dedos.

Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdidos, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% del capital asegurado. La indemnización de lesiones que, sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones, constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ASEGURADO.

En caso de constar que el ASEGURADO ha declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

#### **CLÁUSULA DE GASTOS DE CURACIÓN POR ACCIDENTE**

Se deja constancia de que el presente seguro se extiende a cubrir los gastos de curación bajo el sistema de crédito a través de cartas garantía en los proveedores con los que tenga convenio el postor ganador, o reembolso cuando así lo solicite el asegurado. El reembolso será cubierto hasta el monto máximo de la cobertura y con todos los soportes necesarios para cubrir el siniestro.

### **CLÁUSULA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN**

Se deja constancia de que el presente seguro se extiende a otorgar la cobertura de Seguro de Desgravamen a consecuencia de Muerte Natural o Accidental, hasta el límite máximo que indica la póliza por deudas contraídas por los asegurados con El Congreso.

### **CLÁUSULA DE BENEFICIO DE SEPELIO**

Se deja constancia que el presente seguro se extiende a cubrir un beneficio especial de Sepelio, una vez acreditada la muerte natural o accidental de los asegurados hasta el máximo que indique la póliza. Se indemnizará a los beneficiarios o herederos legales.

### **CLÁUSULA DE INCAPACIDAD TEMPORAL A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES**

Se deja constancia que el presente seguro se extiende a cubrir los Gastos de Curación a consecuencia de accidentes hasta un máximo que indique la póliza, que pueda ocurrirle a cada asegurado. Asimismo, esta cláusula se rige bajo las exclusiones establecidas para las coberturas de Accidentes Personales.

### **CLÁUSULA DE DESAMPARO FAMILIAR SÚBITO**

Se deja constancia de que, en caso que el asegurado y su Cónyuge fallecieran a consecuencia de un mismo accidente, el presente seguro procederá a indemnizar el importe que indique la póliza, por la cobertura de Desamparo Familiar Súbito.

### **ANEXOS:**

1. SEGURO VIDA LEY - CUADRO RESUMEN DE PERSONAL DECLARADO PARA COBERTURA DEL MES DE MARZO 2023
2. SEGURO VIDA LEY - SINIESTRALIDAD DEL 2001 A ENERO DE 2023
3. SEGURO VIDA LEY - DETALLE DE SINIESTROS DEL 2018 A ENERO DE 2023
4. SEGURO VIDA LEY - DETALLE MENSUAL DE ASEGURADOS, PLANILLAS Y PRIMAS MENSUALES PAGADAS DEL 2018 A MARZO 2023
5. SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. RELACIÓN DE POBLACIÓN ACTUAL.
6. SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES SINIESTRALIDAD PERIODO 2018- ENERO 2023.
7. SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. PRIMAS ANUALES PAGADAS DEL 2018 AL 2023

**ANEXO 1  
SEGURO VIDA LEY**

**CUADRO RESUMEN DE PERSONAL DECLARADO PARA COBERTURA DEL MES DE  
MARZO 2023**

Cargo	Cantidad	Sueldo Bruto	Planilla Topada
ADMINISTRADOR DE EDIFICIOS	5	S/ 27,331.00	S/ 27,331.00
ANALISTA DE REDES DE DATOS	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
ANALISTA DE SISTEMAS	3	S/ 25,284.00	S/ 25,284.00
ASESOR	132	S/ 1,506,354.00	S/ 1,452,099.80
ASESOR (ESPECIALISTA PARLAMENTARIO)	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
ASESOR (SECRETARIO TECNICO)	1	S/ 16,373.00	S/ 11,426.35
ASESOR I	1	S/ 10,924.00	S/ 10,924.00
ASESOR II	228	S/ 2,042,196.00	S/ 2,042,196.00
ASESOR LEGAL	5	S/ 70,131.00	S/ 57,131.75
ASESOR PARLAMENTARIO	4	S/ 63,585.00	S/ 45,705.40
ASESOR PRINCIPAL	127	S/ 1,387,348.00	S/ 1,387,348.00
ASISTENTA SOCIAL	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
ASISTENTE	128	S/ 382,464.00	S/ 382,464.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4	S/ 28,202.00	S/ 28,202.00
ASISTENTE DE ALTA DIRECCION	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
ASISTENTE LEGAL	3	S/ 19,789.00	S/ 19,789.00
ASISTENTE SECRETARIAL	7	S/ 37,415.00	S/ 37,415.00
AUDITOR	3	S/ 26,871.00	S/ 26,871.00
AUXILIAR	610	S/ 1,883,482.00	S/ 1,883,482.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29	S/ 92,549.00	S/ 92,549.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIO	1	S/ 4,219.00	S/ 4,219.00
AUXILIAR DE SEGURIDAD	1	S/ 3,544.00	S/ 3,544.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	3	S/ 9,520.00	S/ 9,520.00
AUXILIAR EN REPRODUCCION DE DOCUMENTOS	3	S/ 10,076.00	S/ 10,076.00
AUXILIAR EN SERVICIOS	8	S/ 28,828.00	S/ 28,828.00
AUXILIAR EN TRAMITE DOCUMENTARIO	14	S/ 46,667.00	S/ 46,667.00
AUXILIAR OPERARIO	31	S/ 79,391.00	S/ 79,391.00
BIBLIOTECOLOGO	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
CAMAROGRAFO	3	S/ 17,233.00	S/ 17,233.00
CHOFER	22	S/ 92,818.00	S/ 92,818.00
COORDINADOR	122	S/ 312,442.00	S/ 312,442.00
COORDINADOR DE TRANSCRIPCIONES	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
COORDINADOR PERIODISTICO	2	S/ 14,740.00	S/ 14,740.00
COORDINADOR PERIODISTICO II	1	S/ 4,219.00	S/ 4,219.00
CORRECTOR DE TEXTOS	1	S/ 5,049.00	S/ 5,049.00
DIRECTOR GENERAL	1	S/ 17,475.00	S/ 11,426.35
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO	1	S/ 17,475.00	S/ 11,426.35
DISEÑADOR GRAFICO	2	S/ 12,184.00	S/ 12,184.00
ENCUADERNADOR	2	S/ 8,438.00	S/ 8,438.00
ENFERMERO	2	S/ 12,184.00	S/ 12,184.00
ESPECIALISTA	1	S/ 5,049.00	S/ 5,049.00
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	24	S/ 214,412.00	S/ 208,599.05
ESPECIALISTA EN ALMACEN	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
ESPECIALISTA EN BENEFICIOS Y LIQUIDACIONES	2	S/ 17,914.00	S/ 17,914.00
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	7	S/ 53,486.00	S/ 53,486.00
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
ESPECIALISTA EN CONTROL PREVIO	1	S/ 10,924.00	S/ 10,924.00
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y DIAGRAMACION	2	S/ 18,294.00	S/ 18,294.00
ESPECIALISTA EN DOCUMENTACION DIGITAL	2	S/ 12,184.00	S/ 12,184.00
ESPECIALISTA EN EDICION DE PUBLICACIONES	1	S/ 10,924.00	S/ 10,924.00
ESPECIALISTA EN GIROS Y CONCILIACIONES	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
ESPECIALISTA EN INFORMATICA	3	S/ 24,006.00	S/ 24,006.00
ESPECIALISTA EN PARTICIPACION CIUDADANA	11	S/ 114,966.00	S/ 99,024.05
ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
ESPECIALISTA EN PROTOCOLO	5	S/ 58,877.00	S/ 51,690.70
ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
ESPECIALISTA EN REDACCION	5	S/ 43,578.00	S/ 43,578.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00

ESPECIALISTA EN TRABAJO SOCIAL	1	S/ 10,924.00	S/ 10,924.00
ESPECIALISTA PARLAMENTARIO	66	S/ 625,199.00	S/ 584,124.85
JEFE	38	S/ 560,808.00	S/ 434,201.30
JEFE DE AREA	9	S/ 120,276.00	S/ 102,837.15
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	S/ 33,350.00	S/ 22,852.70
MEDICO	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
MEDICO PRINCIPAL	1	S/ 10,924.00	S/ 10,924.00
MENSAJERO	2	S/ 7,763.00	S/ 7,763.00
OFICIAL MAYOR	1	S/ 18,315.00	S/ 11,426.35
OPERADOR CENTRAL TELEFONICA	5	S/ 26,501.00	S/ 26,501.00
OPERADOR EN SEGURIDAD	35	S/ 119,969.00	S/ 119,969.00
PROCURADOR	1	S/ 16,373.00	S/ 11,426.35
PROFESIONAL	238	S/ 2,263,136.00	S/ 2,221,733.25
PROFESIONAL EN SERVICIOS	1	S/ 7,370.00	S/ 7,370.00
PSICOLOGA	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
REPORTERO GRAFICO	3	S/ 18,276.00	S/ 18,276.00
REPORTERO PRESENTADOR	5	S/ 30,100.00	S/ 30,100.00
SECRETARIA	1	S/ 5,049.00	S/ 5,049.00
SECRETARIO TECNICO	15	S/ 248,705.00	S/ 171,395.25
SUPERVISOR DE GRUPO FUNCIONAL	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	9	S/ 43,590.00	S/ 43,590.00
TECNICO	775	S/ 4,317,518.00	S/ 4,317,518.00
TECNICO ADMINISTRATIVO	80	S/ 404,902.00	S/ 404,902.00
TECNICO ARCHIVISTICO	9	S/ 42,857.00	S/ 42,857.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	24	S/ 124,504.00	S/ 124,504.00
TECNICO DE AUDIOVISUALES	10	S/ 52,789.00	S/ 52,789.00
TECNICO DE SISTEMAS	4	S/ 23,773.00	S/ 23,773.00
TECNICO EN ADQUISICIONES	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
TECNICO EN ALMACEN	7	S/ 32,023.00	S/ 32,023.00
TECNICO EN BENEFICIOS Y LIQUIDACIONES	3	S/ 17,233.00	S/ 17,233.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	8	S/ 51,975.00	S/ 51,975.00
TECNICO EN CONTROL PREVIO	1	S/ 8,957.00	S/ 8,957.00
TECNICO EN DIGITALIZACION	6	S/ 26,822.00	S/ 26,822.00
TECNICO EN DOCUMENTACION DIGITAL	5	S/ 27,912.00	S/ 27,912.00
TECNICO EN EDICION	4	S/ 26,190.00	S/ 26,190.00
TECNICO EN ENFERMERIA	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
TECNICO EN INFORMATICA	2	S/ 14,740.00	S/ 14,740.00
TECNICO EN MECANICA	2	S/ 8,438.00	S/ 8,438.00
TECNICO EN MENSAJERIA	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
TECNICO EN OFFSET	2	S/ 10,098.00	S/ 10,098.00
TECNICO EN PARTICIPACION CIUDADANA	23	S/ 115,194.00	S/ 115,194.00
TECNICO EN PERIODISMO	13	S/ 64,522.00	S/ 64,522.00
TECNICO EN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1	S/ 5,049.00	S/ 5,049.00
TECNICO EN REDACCION	8	S/ 40,591.00	S/ 40,591.00
TECNICO EN REDES DE DATOS	2	S/ 12,184.00	S/ 12,184.00
TECNICO EN REGISTRO Y CONTROL	7	S/ 37,877.00	S/ 37,877.00
TECNICO EN REMUNERACIONES	2	S/ 14,006.00	S/ 14,006.00
TECNICO EN SEGURIDAD	8	S/ 37,498.00	S/ 37,498.00
TECNICO EN SEGUROS	5	S/ 28,822.00	S/ 28,822.00
TECNICO EN SERVICIOS	13	S/ 54,601.00	S/ 54,601.00
TECNICO EN TELEFONIA Y TELEVISION POR CABLE	1	S/ 5,049.00	S/ 5,049.00
TECNICO EN TIPOGRAFIA	1	S/ 4,219.00	S/ 4,219.00
TECNICO EN TRAMITE DOCUMENTARIO	13	S/ 68,409.00	S/ 68,409.00
TECNICO EN TRANSCRIPCIONES	12	S/ 59,758.00	S/ 59,758.00
TECNICO EN TRANSPORTES	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
TECNICO LEGISLATIVO	1	S/ 6,092.00	S/ 6,092.00
TECNICO MONTAJISTA	2	S/ 8,438.00	S/ 8,438.00
TECNICO PARLAMENTARIO	66	S/ 370,848.00	S/ 370,848.00
TRABAJADOR SOCIAL	3	S/ 17,468.00	S/ 17,468.00
TRADUCTOR	2	S/ 12,184.00	S/ 12,184.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,151</b>	<b>S/ 19,360,250.00</b>	<b>S/ 18,902,967.00</b>

**ANEXO 2**  
**SEGURO VIDA LEY - SINIESTRALIDAD DE 2001 A ENERO DE 2023**

• **EMPRESA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**

<b>RESULTADO TECNICO (Anual)</b>							
	Primas	Siniestros Pagados	Siniestros Pendientes	Total Siniestros	IBNR	Total +IBNR	Siniestralidad %
1999	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
2000	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
2001	S/. 29,807	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	0%
2002	S/. 414,892	S/. 40,006	S/. -	S/. 40,006	S/. -	S/. 40,006	10%
2003	S/. 344,221	S/. 124,301	S/. -	S/. 124,301	S/. -	S/. 124,301	36%
2004	S/. 273,179	S/. 94,141	S/. -	S/. 94,141	S/. -	S/. 94,141	34%
2005	S/. 314,318	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	0%
2006	S/. 283,879	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	0%
2007	S/. 169,692	S/. 113,276	S/. -	S/. 113,276	S/. -	S/. 113,276	67%
2008	S/. 337,212	S/. 143,672	S/. -	S/. 143,672	S/. -	S/. 143,672	43%
2009	S/. 4,954	S/. 48,234	S/. -	S/. 48,234	S/. -	S/. 48,234	974%
2010	S/. 693,704	S/. 145,379	S/. -	S/. 145,379	S/. -	S/. 145,379	21%
2011	S/. 379,714	S/. 104,705	S/. -	S/. 104,705	S/. -	S/. 104,705	28%
2012	S/. 114,427	S/. 35,056	S/. -	S/. 35,056	S/. -	S/. 35,056	31%
2013	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
2014	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
2015	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
2016	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
2017	S/. 115,794	S/. 143,552	S/. -	S/. 143,552	S/. 127	S/. 143,679	124%
2018	S/. 274,562	S/. 612,742	S/. -	S/. 612,742	S/. 1,126	S/. 613,868	224%
2019	S/. 267,337	S/. 841,149	S/. -	S/. 841,149	S/. 2,406	S/. 843,555	316%
2020	S/. 688,594	S/. 993,004	S/. -	S/. 993,004	S/. 11,018	S/. 1,004,021	146%
2021	S/. 979,718	S/. 1,940,847	S/. -	S/. 1,940,847	S/. 42,716	S/. 1,983,563	202%
2022	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.
<b>Total</b>	<b>S/. 5,686,004</b>	<b>S/. 5,380,064</b>	<b>S/. 0</b>	<b>S/. 5,380,064</b>	<b>S/. 57,392</b>	<b>S/. 5,437,457</b>	<b>96%</b>

• **EMPRESA CHUBB SEGUROS PERÚ**

**CHUBB**

Chubb Seguros Perú S.A  
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.  
402 Lima, Perú

**Siniestralidad de póliza por Contratante**

Contratante: CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Periodo de Cierre: Setiembre 2022

Análisis desde el: 01/09/2021 al 02/09/2023  
Moneda: PEN (S/.)

\* La información de Siniestros de Vida es a Cierre de Mes

Contratante: CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Número de póliza: 43004777  
Ramo: 43 - Vida Ley

Prima Bruta	Prima neta	Prima Devengada	Siniestros	IBNR	Siniestros + IBNR	% Siniestralidad
S/ 2,908,075.45	S/ 2,464,470.72	S/ 2,464,470.72	S/ 468,062.00	S/ 369,670.61	S/ 837,732.61	34%

• EMPRESA PROTECTA



Reporte al cierre de Ene-23

Contratante: CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ramo: Vida Ley  
Póliza: Todas

Periodo	Prima Neta	Sinistros P/P/	N° Sinistros	IBNR	% Sinistralidad
2020	S/ -	S/ -	0	S/ -	0.00%
2021	S/ -	S/ -	0	S/ -	0.00%
2022	S/ 333,120	S/ 219,118	2	S/ -	65.78%
2023	S/ 86,066	S/ -	0	S/ 18,479	21.47%
Total	S/ 419,187	S/ 219,118	2	S/ 18,479	56.68%

**ANEXO 3**  
**SEGURO VIDA LEY – DETALLE DE SINIESTROS DEL 2018 A ENERO DE 2023**

CONTRATISTA	ID PACIENTE	DIAGNÓSTICO	COBERTURA	FECHA DE OCURRENCIA	IMPORTE
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 44	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	29/01/2018	S/ 34,177.92
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 44	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	29/01/2018	S/ 34,188.16
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 44	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	29/01/2018	S/ 34,177.92
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Muerte Natural	26/01/2018	S/ 12,328.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Muerte Natural	26/01/2018	S/ 12,328.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Sepelio	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Muerte Natural	26/01/2018	S/ 12,328.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Muerte Natural	26/01/2018	S/ 12,328.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Sepelio	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Sepelio	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Sepelio	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 66	Cáncer	Muerte Natural	14/02/2018	S/ 19,566.04
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 66	Cáncer	Muerte Natural	14/02/2018	S/ 19,571.92
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 66	Cáncer	Muerte Natural	14/02/2018	S/ 19,566.04
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 66	Cáncer	Sepelio	14/02/2018	S/ 3,999.60
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 66	Cáncer	Sepelio	14/02/2018	S/ 3,999.60
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 66	Cáncer	Sepelio	14/02/2018	S/ 4,000.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 32	Carcinomatosis	Muerte Natural	26/01/2018	S/ 50,672.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 32	Carcinomatosis	Sepelio	26/01/2018	S/ 12,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 14	Shock séptico	Sepelio	10/06/2018	S/ 12,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 14	Shock séptico	Muerte Natural	10/06/2018	S/ 56,747.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 14	Shock séptico	Muerte Natural	10/06/2018	S/ 1,956.08
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 73	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	feb-18	S/ 12,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Muerte Accidental	25/02/2018	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Muerte Accidental	25/02/2018	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Muerte Accidental	25/02/2018	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Muerte Accidental	25/02/2018	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Sepelio	25/02/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Sepelio	25/02/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Sepelio	25/02/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Sepelio	25/02/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 19	Asfixia mecánica por aspiración	Desgravamen	25/02/2018	S/ 6,086.61
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 44	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	29/01/2018	S/ 4,000.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 44	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	29/01/2018	S/ 3,999.60
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 44	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	29/01/2018	S/ 3,999.60
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	26/01/2018	S/ 3,000.00

RIMAC SEGUROS	PACIENTE 48	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	26/01/2018	S/ 3,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 46	Insuficiencia renal	Insuficiencia Renal Cronica	2017-2018	S/ 12,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 50	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	feb-18	S/ 12,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 59	Insuficiencia renal	Muerte Natural	08/01/2018	S/ 49,312.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Accidente Cerebro Vascular	08/03/2019	S/ 2,999.70
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Accidente Cerebro Vascular	08/03/2019	S/ 2,999.70
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Accidente Cerebro Vascular	08/03/2019	S/ 3,000.60
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 52	ACV	Accidente Cerebro Vascular	14/12/2019	S/ 9,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Sepelio	08/03/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Sepelio	08/03/2019	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Sepelio	08/03/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Fallecimiento por Infarto al Miocardio	08/03/2019	S/ 3,000.60
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Fallecimiento por Infarto al Miocardio	08/03/2019	S/ 2,999.70
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Fallecimiento por Infarto al Miocardio	08/03/2019	S/ 2,999.70
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Muerte Natural	08/03/2019	S/ 50,802.12
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Muerte Natural	08/03/2019	S/ 50,802.12
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 24	Infarto al miocardio /ACV	Muerte Natural	08/03/2019	S/ 50,817.36
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Sepelio	01/04/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Sepelio	01/04/2019	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Sepelio	01/04/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Renta Familiar Mensual	01/04/2019	S/ 1,667.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Renta Familiar Mensual	01/04/2019	S/ 1,666.50
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Renta Familiar Mensual	01/04/2019	S/ 1,666.50
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Muerte Accidental	01/04/2019	S/ 57,487.58
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Muerte Accidental	01/04/2019	S/ 57,487.59
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 26	Edema cerebral	Muerte Accidental	01/04/2019	S/ 57,504.83
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 27	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/05/2019	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 27	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/05/2019	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 27	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/05/2019	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 27	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/05/2019	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 64	Insuficiencia renal	Trasplante de Organos	13/09/2022	S/ 13,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 34	Infarto al miocardio	Sepelio	28/01/2019	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 34	Infarto al miocardio	Muerte Natural	28/01/2019	S/ 35,120.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 34	Infarto al miocardio	Fallecimiento por Infarto al Miocardio	28/01/2019	S/ 4,500.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 28	Hipertensión	Accidente Cerebro Vascular	mar-19	S/ 9,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Sepelio	07/02/2020	S/ 1,600.00

RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Muerte Natural	07/02/2020	S/ 20,508.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Sepelio	07/02/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Muerte Natural	07/02/2020	S/ 20,508.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Sepelio	07/02/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Sepelio	07/02/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Muerte Natural	07/02/2020	S/ 20,508.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Muerte Natural	07/02/2020	S/ 20,508.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Muerte Natural	07/02/2020	S/ 20,508.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 45	Cáncer	Sepelio	07/02/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 15	Cáncer mamario	Desgravamen	07/03/2020	S/ 637.32
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 15	Cáncer mamario	Muerte Natural	07/03/2020	S/ 104,032.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 15	Cáncer mamario	Sepelio	07/03/2020	S/ 25,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Sepelio	13/09/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Sepelio	13/09/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Muerte Natural	13/09/2019	S/ 16,527.39
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Muerte Natural	13/09/2019	S/ 16,522.44
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Muerte Natural	13/09/2019	S/ 16,522.44
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Sepelio	13/09/2019	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 60	Shock mixto carcinogénico séptico	Muerte Natural	28/06/2020	S/ 24,656.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 60	Shock mixto carcinogénico séptico	Muerte Natural	28/06/2020	S/ 24,656.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 60	Shock mixto carcinogénico séptico	Sepelio	28/06/2020	S/ 6,164.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 60	Shock mixto carcinogénico séptico	Sepelio	28/06/2020	S/ 6,164.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 23	Neumonía	Sepelio	13/07/2020	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 23	Neumonía	Muerte Natural	13/07/2020	S/ 19,566.04
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 23	Neumonía	Sepelio	13/07/2020	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 23	Neumonía	Muerte Natural	13/07/2020	S/ 19,571.91
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 23	Neumonía	Sepelio	13/07/2020	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 23	Neumonía	Muerte Natural	13/07/2020	S/ 19,566.04
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 2	Neumonía	Sepelio	15/06/2020	S/ 5,976.74
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 2	Neumonía	Sepelio	15/06/2020	S/ 5,976.74
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 2	Neumonía	Muerte Natural	15/06/2020	S/ 23,914.12
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 2	Neumonía	Sepelio	15/06/2020	S/ 5,978.53
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 42	Cáncer Páncreas	Muerte Natural	17/11/2019	S/ 32,309.66
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 42	Cáncer Páncreas	Sepelio	17/11/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 42	Cáncer Páncreas	Muerte Natural	17/11/2019	S/ 32,309.66
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 42	Cáncer Páncreas	Sepelio	17/11/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 42	Cáncer Páncreas	Muerte Natural	17/11/2019	S/ 32,319.35
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 42	Cáncer Páncreas	Sepelio	17/11/2019	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 15	Cáncer mamario	Fallecimiento por Cancer	07/03/2020	S/ 30,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Muerte Natural	13/09/2019	S/ 16,522.44
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 51	Infarto al miocardio	Sepelio	13/09/2019	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 2	Neumonía	Muerte Natural	15/06/2020	S/ 23,906.94
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 2	Neumonía	Muerte Natural	15/06/2020	S/ 23,906.94
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 58	Cáncer	Muerte Natural	04/08/2019	S/ 154,224.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 5	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	21/05/2020	S/ 24,656.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 5	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	21/05/2020	S/ 24,656.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 5	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	21/05/2020	S/ 6,164.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 5	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	21/05/2020	S/ 6,164.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 1	Fibrosis pulmonar	Muerte Natural	25/05/2020	S/ 19,372.32
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 1	Fibrosis pulmonar	Sepelio	25/05/2020	S/ 4,843.08

RIMAC SEGUROS	PACIENTE 1	Fibrosis pulmonar	Muerte Natural	25/05/2020	S/ 19,372.32
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 1	Fibrosis pulmonar	Sepelio	25/05/2020	S/ 4,843.08
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 1	Fibrosis pulmonar	Muerte Natural	25/05/2020	S/ 19,959.36
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 1	Fibrosis pulmonar	Sepelio	25/05/2020	S/ 4,989.84
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Sepelio	03/08/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Renta Familiar Mensual	03/08/2020	S/ 200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Muerte Accidental	03/08/2020	S/ 33,900.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Sepelio	03/08/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Sepelio	03/08/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Renta Familiar Mensual	03/08/2020	S/ 200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Muerte Accidental	03/08/2020	S/ 33,900.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Sepelio	03/08/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Renta Familiar Mensual	03/08/2020	S/ 200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Renta Familiar Mensual	03/08/2020	S/ 200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Muerte Accidental	03/08/2020	S/ 33,900.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Sepelio	03/08/2020	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Renta Familiar Mensual	03/08/2020	S/ 200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Muerte Accidental	03/08/2020	S/ 33,900.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 55	TEC grave	Muerte Accidental	03/08/2020	S/ 33,900.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 10	Distres Respiratoria	Sepelio	14/02/2021	S/ 8,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 10	Distres Respiratoria	Muerte Natural	14/02/2021	S/ 41,568.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 39	Cáncer	Sepelio	05/02/2021	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 39	Cáncer	Sepelio	05/02/2021	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 39	Cáncer	Muerte Natural	05/02/2021	S/ 76,736.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 39	Cáncer	Muerte Natural	05/02/2021	S/ 76,736.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 39	Cáncer	Fallecimiento por Cancer	05/02/2021	S/ 4,500.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 39	Cáncer	Fallecimiento por Cancer	05/02/2021	S/ 4,500.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 35	Neumonía	Sepelio	04/02/2021	S/ 8,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 35	Neumonía	Muerte Natural	04/02/2021	S/ 84,752.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 30	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	16/02/2021	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 30	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	16/02/2021	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 30	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 21,425.76
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 30	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 21,425.76
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 65	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 65	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 29,352.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	13/03/2021	S/ 3,200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	13/03/2021	S/ 3,200.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	13/03/2021	S/ 41,612.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	13/03/2021	S/ 41,612.80
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 4	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	30/01/2021	S/ 9,862.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 4	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	30/01/2021	S/ 9,862.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 4	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	30/01/2021	S/ 9,862.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 4	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	30/01/2021	S/ 9,862.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,847.84
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22

RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.22
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	15/02/2021	S/ 7,839.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 728.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 62	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	15/02/2021	S/ 727.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 13	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	13/04/2021	S/ 20,784.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 13	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	13/04/2021	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 13	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	13/04/2021	S/ 20,784.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 13	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	13/04/2021	S/ 4,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 3	Neumonía atípica	Muerte Natural	06/04/2021	S/ 43,056.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 3	Neumonía atípica	Sepelio	06/04/2021	S/ 8,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	06/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	06/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	06/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	06/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	06/03/2021	S/ 2,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	06/03/2021	S/ 2,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	06/03/2021	S/ 2,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 33	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	06/03/2021	S/ 2,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 30	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 14,438.24
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 30	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 14,438.24
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 36	Shock séptico	Muerte Natural	18/05/2021	S/ 28,256.32
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 36	Shock séptico	Muerte Natural	18/05/2021	S/ 28,247.84
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 36	Shock séptico	Muerte Natural	18/05/2021	S/ 28,247.84
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Desgravamen por Deuda del Empleador	13/03/2021	S/ 2,648.32
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 31	Sospecha de infección por covid-19	Sepelio	30/04/2020	S/ 10,276.53
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 31	Sospecha de infección por covid-19	Muerte Natural	30/04/2020	S/ 41,106.13
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 9	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	28/02/2021	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 9	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	28/02/2021	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 9	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	28/02/2021	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 9	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/02/2021	S/ 19,566.05
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 9	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/02/2021	S/ 19,566.04
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 9	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/02/2021	S/ 19,571.91
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 61	Insuficiencia renal	Muerte Natural	31/03/2021	S/ 35,120.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 61	Insuficiencia renal	Muerte Natural	31/03/2021	S/ 35,120.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 57	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/02/2021	S/ 52,787.68
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 57	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	12/02/2021	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 57	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	12/02/2021	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 57	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	12/02/2021	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 57	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/02/2021	S/ 52,787.68
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 57	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/02/2021	S/ 52,803.52

RIMAC SEGUROS	PACIENTE 54	Cáncer	Muerte Natural	06/02/2021	S/ 11,744.18
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 54	Cáncer	Muerte Natural	06/02/2021	S/ 11,744.18
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 54	Cáncer	Muerte Natural	06/02/2021	S/ 11,744.18
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 54	Cáncer	Muerte Natural	06/02/2021	S/ 11,744.18
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 54	Cáncer	Muerte Natural	06/02/2021	S/ 11,744.18
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 56	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	19/04/2021	S/ 17,816.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 56	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	19/04/2021	S/ 17,816.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 56	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	19/04/2021	S/ 4,006.50
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 56	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	19/04/2021	S/ 4,006.50
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 69	Neumonía	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 13,858.78
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 69	Neumonía	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 13,854.61
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 69	Neumonía	Muerte Natural	16/02/2021	S/ 13,854.61
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 69	Neumonía	Sepelio	16/02/2021	S/ 2,667.20
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 69	Neumonía	Sepelio	16/02/2021	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 69	Neumonía	Sepelio	16/02/2021	S/ 2,666.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	13/03/2021	S/ 20,806.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 21	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	13/03/2021	S/ 1,600.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 70	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/06/2021	S/ 14,844.48
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 70	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/06/2021	S/ 14,844.48
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 70	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/06/2021	S/ 14,844.48
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 70	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	12/06/2021	S/ 14,844.50
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 8	Parada cardio	Muerte Natural	03/02/2021	S/ 41,647.70
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 8	Parada cardio	Muerte Natural	03/02/2021	S/ 42,909.74
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 8	Parada cardio	Sepelio	03/02/2021	S/ 2,720.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 8	Parada cardio	Sepelio	03/02/2021	S/ 2,640.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 8	Parada cardio	Muerte Natural	03/02/2021	S/ 41,647.69
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 8	Parada cardio	Sepelio	03/02/2021	S/ 2,640.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 71	Neumonía viral	Muerte Natural	24/07/2020	S/ 49,312.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 29	Insuficiencia respiratoria	Sepelio	31/01/2021	S/ 8,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 71	Neumonía viral	Sepelio	24/07/2020	S/ 12,328.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 29	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	31/01/2021	S/ 41,568.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 40	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 40	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 40	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 40	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	28/03/2021	S/ 31,156.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 43	Cáncer	Muerte Natural	04/05/2021	S/ 16,437.33
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 43	Cáncer	Muerte Natural	04/05/2021	S/ 16,437.33
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 43	Cáncer	Muerte Natural	04/05/2021	S/ 16,437.34
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 43	Cáncer	Sepelio	04/05/2021	S/ 2,666.67
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 43	Cáncer	Sepelio	04/05/2021	S/ 2,666.67
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 43	Cáncer	Sepelio	04/05/2021	S/ 2,666.66
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 4	Insuficiencia respiratoria	Muerte Natural	30/01/2021	S/ 9,862.40
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 38	Shock séptico	Sepelio	12/09/2020	S/ 8,000.00
RIMAC SEGUROS	PACIENTE 38	Shock séptico	Muerte Natural	12/09/2020	S/ 70,240.00
CHUBB	ASEGURADO 01	Cáncer en vida	ONCOLOGICO	29/09/2021	S/ 9,000.00
CHUBB	ASEGURADO 02	Cirrosis hepática	MUERTE NATURAL	10/11/2021	S/ 70,240.00
CHUBB	ASEGURADO 02	Cirrosis hepática	INSUFICIENCIA RENAL	10/11/2021	S/ 9,000.00
CHUBB	ASEGURADO 02	Cirrosis hepática	GASTOS DE SEPELIO	10/11/2021	S/ 26,340.00
CHUBB	ASEGURADO 03	Neumonía	MUERTE NATURAL	04/12/2021	S/ 41,568.00
CHUBB	ASEGURADO 03	Neumonía	GASTOS DE SEPELIO	04/12/2021	S/ 9,000.00
CHUBB	ASEGURADO 04	Parada cardio / Insuf. Renal	MUERTE NATURAL	20/01/2022	S/ 49,312.00
CHUBB	ASEGURADO 05	Cáncer en vida	ONCOLOGICO	08/03/2022	S/ 9,000.00

CHUBB	ASEGURADO 06	ACV	ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	04/05/2022	S/ 9,000.00
CHUBB	ASEGURADO 07	ACV	ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	12/05/2022	S/ 9,000.00
CHUBB	ASEGURADO 08	Infarto al miocardio	MUERTE NATURAL	26/05/2022	S/ 67,504.00
CHUBB	ASEGURADO 08	Infarto al miocardio	SEPELIO	26/05/2022	S/ 25,314.00
CHUBB	ASEGURADO 09	ACV	ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	28/05/2022	S/ 9,000.00
CHUBB	ASEGURADO 10	Sepsis y neoplasia hepática	MUERTE NATURAL	05/06/2022	S/ 80,784.00
CHUBB	ASEGURADO 10	Sepsis y neoplasia hepática	GASTOS DE SEPELIO	05/06/2022	S/ 28,000.00
CHUBB	ASEGURADO 11	Cáncer en vida	ONCOLOGICO	18/07/2022	S/ 9,000.00
PROTECTA	ASEGURADO 01	Cáncer	ONCOLOGICO	07/09/2022	S/ 174,784.00
PROTECTA	ASEGURADO 01	Cáncer	GASTOS DE SEPELIO	07/09/2022	S/ 8,000.00
PROTECTA	ASEGURADO 02	Cáncer	MUERTE NATURAL	14/11/2022	S/ 143,312.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO 4**  
**SEGURO VIDA LEY**  
**DETALLE MENSUAL DE ASEGURADOS, PLANILLAS Y PRIMAS MENSUALES**  
**PAGADAS DEL 2018 A MARZO 2023**

MES	CANTIDAD DE ASEGURADOS	MONTO DE LA PLANILLA TOPADA	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL
ene-18	2298	S/ 12,332,073.64	S/ 22,197.74	S/ 26,193.33
feb-18	2402	S/ 12,898,712.65	S/ 23,217.68	S/ 27,396.86
mar-18	2397	S/ 12,892,014.78	S/ 23,205.63	S/ 27,382.64
abr-18	2378	S/ 12,838,269.22	S/ 23,108.88	S/ 27,268.48
may-18	2386	S/ 12,871,613.52	S/ 23,168.90	S/ 27,339.30
jun-18	2425	S/ 13,084,579.02	S/ 23,552.24	S/ 27,791.64
jul-18	2423	S/ 13,087,714.72	S/ 23,557.89	S/ 27,798.31
Agosto (del 1 al 4.8.2018)	2456	S/ 1,715,735.38	S/ 23,934.51	S/ 28,242.72
Agosto (del 4 al 31.8.2018)		S/ 11,581,213.80		
Setiembre 2018	2233	S/ 11,918,955.55	S/ 21,454.12	S/ 25,315.86
oct-18	2183	S/ 11,679,913.59	S/ 21,023.84	S/ 24,808.13
nov-18	2166	S/ 11,581,146.81	S/ 13,897.37	S/ 16,398.90
dic-18	2390	S/ 12,923,438.71	S/ 23,262.19	S/ 27,449.38
ene-19	2477	S/ 13,460,967.89	S/ 24,229.74	S/ 28,591.09
Febrero 2019 (del 1 al 20.2.19)	2440	S/ 13,251,329.67	S/ 15,901.59	S/ 18,763.88
Febrero 2019 (del 20 al 28.2.19)			S/ 7,067.38	S/ 8,339.51
mar-19	2339	S/ 12,705,630.75	S/ 25,411.26	S/ 29,985.29
abr-19	2328	S/ 12,621,597.13	S/ 25,243.20	S/ 29,786.98
may-19	2338	S/ 12,648,383.70	S/ 25,296.77	S/ 29,850.19
jun-19	2357	S/ 12,719,539.27	S/ 25,439.08	S/ 30,018.11
jul-19	2383	S/ 12,939,764.02	S/ 25,879.53	S/ 30,537.85
ago-19	2433	S/ 13,258,169.63	S/ 26,516.34	S/ 31,289.28
Setiembre 2019	2197	S/ 11,803,718.71	S/ 23,607.44	S/ 27,856.78
oct-19	2183	S/ 11,679,913.59	S/ 22,794.61	S/ 26,897.64
nov-19	1417	S/ 7,422,676.56	S/ 14,623.62	S/ 17,255.87
dic-19	1380	S/ 7,263,379.50	S/ 14,526.76	S/ 17,141.58
ene-20	1401	S/ 7,403,953.81	S/ 14,807.90	S/ 17,473.32
feb-20	1356	S/ 7,062,312.31	S/ 20,716.11	S/ 24,445.01
mar-20	1407	S/ 7,403,952.50	S/ 35,538.97	S/ 41,935.98
abr-20	1219	S/ 6,794,657.00	S/ 30,556.43	S/ 36,056.59
may-20	1217	S/ 6,336,680.45	S/ 30,416.07	S/ 35,890.96
jun-20	1193	S/ 6,190,650.30	S/ 29,715.12	S/ 35,063.84
jul-20	1486	S/ 8,228,960.20	S/ 61,717.20	S/ 72,826.30
ago-20	2239	S/ 12,284,863.35	S/ 66,712.74	S/ 78,721.03
Setiembre 2020	2316	S/ 12,756,912.19	S/ 95,676.84	S/ 112,898.67

MES	CANTIDAD DE ASEGURADOS	MONTO DE LA PLANILLA TOPADA	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL
oct-20	2087	S/ 11,496,340.37	S/ 86,222.55	S/ 101,742.61
nov-20	2303	S/ 12,730,952.93	S/ 95,482.15	S/ 112,668.94
dic-20	2318	S/ 12,774,445.14	S/ 95,808.34	S/ 113,053.84
ene-21	2248	S/ 12,355,868.96	S/ 92,669.02	S/ 109,349.44
feb-21	2197	S/ 12,080,917.44	S/ 90,606.88	S/ 106,916.12
mar-21	2331	S/ 12,903,225.00	S/ 94,087.92	S/ 111,023.75
abr-21	2316	S/ 12,683,516.72	S/ 95,126.38	S/ 112,249.13
may-21	2133	S/ 11,837,690.60	S/ 88,782.68	S/ 104,763.56
jun-21	2410	S/ 13,269,369.24	S/ 99,520.27	S/ 117,433.92
jul-21	2438	S/ 13,378,849.35	S/ 280,955.83	S/ 331,527.88
ago-21	1263	S/ 6,436,707.65	S/ 135,170.86	S/ 159,501.61
Setiembre 2021	1650	S/ 8,626,489.80	S/ 111,195.45	S/ 131,210.63
oct-21	2741	S/ 14,319,518.32	S/ 184,578.59	S/ 217,802.74
nov-21	2833	S/ 14,689,155.74	S/ 189,343.22	S/ 223,425.00
dic-21	2832	S/ 14,794,274.88	S/ 190,698.20	S/ 225,023.88
ene-22	2832	S/ 14,794,274.88	S/ 192,542.39	S/ 227,200.02
feb-22	2834	S/ 14,937,345.87	S/ 219,597.70	S/ 259,125.29
mar-22	2898	S/ 17,253,539.60	S/ 222,398.13	S/ 262,429.79
abr-22	2922	S/ 17,423,593.83	S/ 224,590.12	S/ 265,016.34
may-22	2998	S/ 17,856,640.01	S/ 230,172.09	S/ 271,603.07
jun-22	3030	S/ 18,006,586.27	S/ 232,104.90	S/ 273,883.78
jul-22	3086	S/ 18,400,009.36	S/ 238,160.75	S/ 281,029.68
ago-22	2833	S/ 16,661,838.79	S/ 229,089.18	S/ 270,325.23
Setiembre 2022	2988	S/ 17,769,685.17	S/ 79,015.86	S/ 93,238.72
oct-22	3026	S/ 18,132,800.37	S/ 83,410.88	S/ 98,424.84
nov-22	3065	S/ 18,487,471.92	S/ 85,042.37	S/ 100,350.00
dic-22	3113	S/ 18,619,778.37	S/ 85,650.98	S/ 101,068.16
ene-23	3129	S/ 18,710,092.30	S/ 86,066.42	S/ 101,558.38
feb-23	3103	S/ 18,585,728.30	S/ 85,494.35	S/ 100,883.33
mar-23(*)	3151	S/ 18,902,967.00	S/ 86,953.64	S/ 102,605.30

\* En trámite de pago

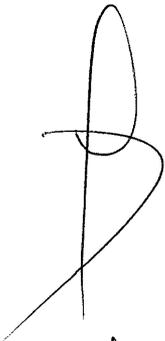
**ANEXO 5**  
**SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**  
**RELACIÓN DE POBLACIÓN ACTUAL**

Item	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Condición	Edad
1	ACUÑA PERALTA, MARIA GRIMANEZA	20/12/1962	Congresista de la República	60.29
2	ACUÑA PERALTA, SEGUNDO HECTOR	08/04/1957	Congresista de la República	65.99
3	AGÜERO GUTIERREZ, MARIA ANTONIETA	15/03/1967	Congresista de la República	56.05
4	AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO	28/01/1950	Congresista de la República	73.19
5	ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA	10/07/1974	Congresista de la República	48.73
6	ALEGRIA GARCIA, LUIS ARTURO	03/08/1988	Congresista de la República	34.65
7	ALVA PRIETO, MARIA DEL CARMEN	24/02/1967	Congresista de la República	56.10
8	ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE	15/05/1969	Congresista de la República	53.88
9	AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI	18/08/1987	Congresista de la República	35.61
10	ANDERSON RAMIREZ, CARLOS ANTONIO	13/06/1960	Congresista de la República	62.81
11	<b>ARCE ALVARADO, JAVIER</b>	<b>31/07/1970</b>	<b>Parlamentario Andino</b>	<b>52.67</b>
12	ARAGON CARREÑO, LUIS ANGEL	26/02/1975	Congresista de la República	48.09
13	ARRIOLA TUEROS, JOSE ALBERTO	18/03/1957	Congresista de la República	66.05
14	AZURIN LOAYZA, ALFREDO	31/10/1960	Congresista de la República	62.42
15	BALCAZAR ZELADA, JOSE MARIA	17/01/1943	Congresista de la República	80.22
16	BARBARAN REYES, ROSANGELLA ANDREA	24/08/1994	Congresista de la República	28.59
17	BAZAN CALDERON, DIEGO ALONSO FERNANDO	12/02/1991	Congresista de la República	32.12
18	BAZAN NARRO, SIGRID TESORO	27/09/1990	Congresista de la República	32.50
19	BELLIDO UGARTE, GUIDO	07/08/1979	Congresista de la República	43.65
20	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	06/10/1975	Congresista de la República	47.48
21	BURGOS OLIVEROS, JUAN BARTOLOME	28/03/1971	Congresista de la República	52.01
22	BUSTAMANTE DONAYRE, CARLOS ERNESTO	19/05/1950	Congresista de la República	72.88
23	CALLE LOBATON, DIGNA	11/08/1976	Congresista de la República	46.64
24	CAMONES SORIANO, LADY MERCEDES	20/02/1975	Congresista de la República	48.11
25	CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE	21/10/1987	Congresista de la República	35.44
26	CAVERO ALVA, ALEJANDRO ENRIQUE	07/06/1992	Congresista de la República	30.80
27	CERRON ROJAS, WALDEMAR JOSE	19/03/1972	Congresista de la República	51.04
28	CHACON TRUJILLO, NILZA MERLY	15/12/1975	Congresista de la República	47.29
29	CHAVEZ CHINO, BETSSY BETZABET	03/06/1989	Congresista de la República	33.82
30	CHIABRA LEON, ROBERTO ENRIQUE	15/07/1949	Congresista de la República	73.73
31	CHIRINOS VENEGAS, PATRICIA ROSA	19/07/1975	Congresista de la República	47.70
32	CICCIA VASQUEZ, MIGUEL ANGEL	25/11/1954	Congresista de la República	68.36
33	COAYLA JUAREZ, JORGE SAMUEL	20/10/1955	Congresista de la República	67.46
34	CORDERO JON TAY, LUIS GUSTAVO	23/06/1975	Congresista de la República	47.77
35	CORDERO JON TAY, MARIA DEL PILAR	21/04/1966	Congresista de la República	56.95
36	CORDOVA LOBATON, MARIA JESSICA	19/11/1973	Congresista de la República	49.36
37	CORTEZ AGUIRRE, ISABEL	04/06/1969	Congresista de la República	53.83
38	CRUZ MAMANI, FLAVIO	21/04/1968	Congresista de la República	54.95

39	CUETO ASERVI, JOSE ERNESTO	17/10/1955	Congresista de la República	67.47
40	CUTIPA CCAMA, VICTOR RAUL	14/09/1972	Congresista de la República	50.55
41	DAVILA ATANACIO, PASION NEOMIAS	21/01/1968	Congresista de la República	55.20
42	DOROTEO CARBAJO, RAUL FELIPE	14/02/1972	Congresista de la República	51.13
43	ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA, GLADYS MARGOT	30/04/1946	Congresista de la República	76.94
44	ECHEVERRIA RODRIGUEZ, HAMLET	14/05/1972	Congresista de la República	50.88
45	ELIAS AVALOS, JOSE LUIS	08/12/1954	Congresista de la República	68.33
46	ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN	19/02/1983	Congresista de la República	40.11
47	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS	12/03/1977	Congresista de la República	46.05
48	FLORES RAMIREZ, ALEX RANDU	21/09/1984	Congresista de la República	38.52
49	FLORES RUIZ, VICTOR SEFERINO	24/08/1957	Congresista de la República	65.61
50	<b>GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO</b>	<b>12/03/1971</b>	<b>Parlamentario Andino</b>	<b>52.06</b>
51	GARCIA CORREA, IDELSO MANUEL	16/04/1972	Congresista de la República	50.96
52	GONZA CASTILLO, AMERICO	01/12/1981	Congresista de la República	41.33
53	GONZALES DELGADO, DIANA CAROLINA	12/01/1992	Congresista de la República	31.21
54	GUERRA GARCIA CAMPOS, HERNANDO	14/05/1963	Congresista de la República	59.89
55	GUTIERREZ TICONA, PAUL SILVIO	28/06/1976	Congresista de la República	46.76
56	HEIDINGER BALLESTEROS, NELCY LIDIA	03/01/1974	Congresista de la República	49.24
57	HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH	19/12/1984	Congresista de la República	38.27
58	HUAMAN CORONADO, RAUL	26/09/1955	Congresista de la República	67.53
59	INFANTES CASTAÑEDA, MERY ELIANA	11/10/1963	Congresista de la República	59.48
60	JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO, MARIA DE LOS MILAGROS JACKELINE	16/06/1963	Congresista de la República	59.80
61	JERI ORE, JOSE ENRIQUE	13/11/1986	Congresista de la República	36.37
62	JIMENEZ HEREDIA, DAVID JULIO	01/09/1955	Congresista de la República	67.59
63	JUAREZ CALLE, HEIDY LISBETH	16/02/1984	Congresista de la República	39.12
64	JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA	16/07/1960	Congresista de la República	62.72
65	JULON IRIGOIN, ELVA EDITH	01/01/1990	Congresista de la República	33.24
66	KAMICHE MORANTE, LUIS ROBERTO	31/03/1964	Congresista de la República	59.01
67	<b>LAZO VILLON, LESLYE CAROL</b>	<b>30/10/1980</b>	<b>Parlamentario Andino</b>	<b>42.41</b>
68	LIMACHI QUISPE NIEVES ESMERALDA	17/02/1982	Congresista de la República	41.11
69	LIZARZABURU LIZARZABURU, JUAN CARLOS MARTIN	20/06/1969	Congresista de la República	53.78
70	LOPEZ MORALES, JENY LUZ	25/08/1974	Congresista de la República	48.60
71	LOPEZ UREÑA, ILICH FREDY	15/02/1985	Congresista de la República	38.12
72	LUNA GALVEZ, JOSE LEON	17/07/1955	Congresista de la República	67.72
73	LUQUE IBARRA, RUTH	19/06/1979	Congresista de la República	43.78
74	MALAGA TRILLO, GEORGE EDWARD	06/06/1969	Congresista de la República	53.82
75	MARTICORENA MENDOZA, JORGE ALFONSO	03/01/1957	Congresista de la República	66.25
76	MARTINEZ TALAVERA, PEDRO EDWIN	27/04/1966	Congresista de la República	56.93
77	MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA	04/01/1969	Congresista de la República	54.24
78	MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO	25/03/1967	Congresista de la República	56.02
79	MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO	22/06/1966	Congresista de la República	56.78
80	MONTEZA FACHO, SILVIA MARIA	10/05/1967	Congresista de la República	55.90
81	MONTOYA MANRIQUE, JORGE CARLOS	04/04/1951	Congresista de la República	72.01

82	MORANTE FIGARI, JORGE ALBERTO	19/04/1971	Congresista de la República	51.95
83	MORI CELIS, JUAN CARLOS	21/03/1974	Congresista de la República	49.03
84	MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE	14/10/1964	Congresista de la República	58.47
85	MUÑANTE BARRIOS, ALEJANDRO	02/03/1987	Congresista de la República	36.07
86	OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA	03/08/1953	Congresista de la República	69.67
87	OLIVOS MARTINEZ, LESLIE VIVIAN	03/01/1987	Congresista de la República	36.23
88	PABLO MEDINA, FLOR AIDEE	20/09/1974	Congresista de la República	48.53
89	<b>PACHECO VILLAR, GUSTAVO</b>	<b>05/12/1962</b>	<b>Parlamentario Andino</b>	<b>60.33</b>
90	PADILLA ROMERO, JAVIER ROMMEL	17/11/1967	Congresista de la República	55.38
91	PALACIOS HUAMAN, MARGOT	18/11/1983	Congresista de la República	39.36
92	PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA	23/04/1981	Congresista de la República	41.93
93	PAREDES FONSECA, KAROL IVETT	09/10/1974	Congresista de la República	48.48
94	PAREDES GONZALES, ALEX ANTONIO	16/09/1963	Congresista de la República	59.55
95	PAREDES PIQUE, SUSEL ANA MARIA	26/07/1963	Congresista de la República	59.69
96	PARIONA SINCHE, ALFREDO	03/03/1970	Congresista de la República	53.08
97	PAZO NUNURA, JOSE BERNARDO	12/03/1968	Congresista de la República	55.06
98	PICON QUEDO, LUIS RAUL	21/08/1957	Congresista de la República	65.62
99	PORTALATINO AVALOS, KELLY ROXANA	09/11/1984	Congresista de la República	38.38
100	PORTERO LOPEZ, HILDA MARLENY	28/08/1968	Congresista de la República	54.59
101	QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO	09/10/1964	Congresista de la República	58.48
102	QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL	21/08/1981	Congresista de la República	41.61
103	QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME	29/03/1975	Congresista de la República	48.01
104	RAMIREZ GARCIA, TANIA ESTEFANY	21/03/1991	Congresista de la República	32.02
105	<b>RAMIREZ LARIZBEASCOA, JUAN CARLOS</b>	<b>18/10/1958</b>	<b>Parlamentario Andino</b>	<b>64.46</b>
106	REVILLA VILLANUEVA, CESAR MANUEL	19/03/1987	Congresista de la República	36.03
107	REYES CAM, ABEL AUGUSTO	19/05/1984	Congresista de la República	38.86
108	REYMUNDO MERCADO, EDGARD CORNELIO	26/02/1952	Congresista de la República	71.11
109	RIVAS CHACARA, JANET MILAGROS	08/03/1984	Congresista de la República	39.06
110	ROBLES ARAUJO, SILVANA EMPERATRIZ	06/11/1984	Congresista de la República	38.39
111	RUIZ RODRIGUEZ, MAGALY ROSMERY	13/06/1972	Congresista de la República	50.80
112	SAAVEDRA CASTERNOQUE, HITLER	18/02/1978	Congresista de la República	45.11
113	SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	01/09/1962	Congresista de la República	60.59
114	SANCHEZ PALOMINO, ROBERTO HELBERT	03/02/1969	Congresista de la República	54.16
115	SOTO PALACIOS, WILSON	29/11/1985	Congresista de la República	37.33
116	SOTO REYES, ALEJANDRO	24/05/1960	Congresista de la República	62.86
117	TACURI VALDIVIA, GERMAN ADOLFO	23/11/1967	Congresista de la República	55.36
118	TAIPE CORONADO, MARIA ELIZABETH	12/07/1981	Congresista de la República	41.72
119	TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR	02/10/1969	Congresista de la República	53.50
120	TORRES SALINAS, ROSIO	11/06/1974	Congresista de la República	48.81
121	TRIGOZO REATEGUI, CHERYL	15/11/1987	Congresista de la República	35.37
122	TUDELA GUTIERREZ, ADRIANA JOSEFINA	20/08/1988	Congresista de la República	34.60
123	UGARTE MAMANI, JHAKELINE KATY	21/12/1971	Congresista de la República	51.28
124	VALER PINTO, HECTOR	04/02/1959	Congresista de la República	64.16
125	VARAS MELENDEZ, ELIAS MARCIAL	08/07/1968	Congresista de la República	54.73
126	VASQUEZ VELA, LUCINDA	24/04/1958	Congresista de la República	64.95

127	VENTURA ANGEL, HECTOR JOSE	24/07/1979	Congresista de la República	43.68
128	VERGARA MENDOZA, ELVIS HERNAN	16/12/1984	Congresista de la República	38.28
129	WILLIAMS ZAPATA, JOSE DANIEL	09/11/1951	Congresista de la República	71.41
130	WONG PUJADA, ENRIQUE	26/06/1941	Congresista de la República	81.79
131	YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA	29/07/1963	Congresista de la República	59.68
132	ZEA CHOQUECHAMBI, OSCAR	13/08/1973	Congresista de la República	49.63
133	ZEBALLOS APONTE, JORGE ARTURO	15/01/1952	Congresista de la República	71.22
134	ZEBALLOS MADARIAGA, CARLOS JAVIER	27/04/1977	Congresista de la República	45.93
135	ZETA CHUNGA, CRUZ MARIA	03/04/1964	Congresista de la República	59.00
136	HUMALA TASSO OLLANTA MOISES	27/06/1962	Ex Presidente Constitucional de la República	60.77
137	MERINO DE LAMA MANUEL ARTURO	20/08/1961	Ex Presidente Constitucional de la República	61.62
138	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO	28/03/1945	Ex Presidente Constitucional de la República	78.03
139	SAGASTI HOCHHAUSLER FRANCISCO RAFAEL	10/10/1944	Ex Presidente Constitucional de la República	78.49



**ANEXO 6**  
**SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**  
**SINIESTRALIDAD PERIODO 2018- ENERO 2023**

**EMPRESA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**

**RESULTADO TECNICO - VIDA GRUPO**  
ACTUALIZADO a Enero 2023

<b>EMPRESA</b>	CONGRESO DE LA REPUBLICA
<b>RUC</b>	20161749126

<b>RESULTADO TECNICO (Anual)</b>								
	Primas	Siniestros Pagados	Siniestros Pendientes	Total Siniestros	IBNR	Total +IBNR	Siniestralidad %	
2018	S/. 116,207	S/. 110,000	S/. *	S/. 110,000	S/. 128	S/. 110,128	95%	
2019	S/. 149,517	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 613	S/. 613	0%	
2020	S/. 680,393	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 6,124	S/. 6,124	1%	
2021	S/. 588,054	S/. 113,021	S/. -	S/. 113,021	S/. 9,409	S/. 122,430	21%	
2022	S/. 502,747	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 21,920	S/. 21,920	4%	
2023	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	N.A.	
<b>Total</b>	<b>S/. 2,036,918</b>	<b>S/. 223,021</b>	<b>S/. 0</b>	<b>S/. 223,021</b>	<b>S/. 38,193</b>	<b>S/. 261,214</b>	<b>13%</b>	

**RESULTADO TECNICO - APC**

<b>EMPRESA</b>	CONGRESO DE LA REPUBLICA
<b>RUC</b>	20161749126

<b>RESULTADO TECNICO (Anual)</b>							
	Primas	Siniestros Pagados	Siniestros Pendientes	Total Siniestros	IBNR	Siniestros + IBNR	Siniestralidad %
2017	USD 47,930.20	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	0%
2018	USD 27,170.26	USD 5,000.00	USD 0.00	USD 5,000.00	USD 0.00	USD 5,000.00	18%
2019	USD 34,391.22	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	0%
2020	USD 91,027.07	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	0%
2021	USD 59,544.89	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	0%
2022	USD 60,323.12	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	0%
<b>Total</b>	<b>USD 320,386.77</b>	<b>USD 5,000.00</b>	<b>USD 0.00</b>	<b>USD 5,000.00</b>	<b>USD 0.00</b>	<b>USD 5,000.00</b>	<b>2%</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO 7**  
**SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**  
**PRIMAS ANUALES PAGADAS DEL 2018 AL 2023**

PERIODO	CANTIDAD DE ASEGURADOS	PRIMA TOTAL ANUAL
4.8.18 al 4.11.18	138	US\$ 31,262.21
4.11.18 al 20.11.18	138	US\$ 5,434.94
20.11.18 al 20.2.19	139	US\$ 29,002.61
20.02.19 al 20.2.20	139	US\$122,650.87
20.2.20 al 01.3.20	139	US\$ 2,227.21
01.03.20 al 01.7.20	139	US\$ 38,775.90
01.07.21 al 01.9.21	137	US\$ 51,905.44
01.9.21 al 02.9.22	137	S/ 870,054.12
02.9.22 al 01.9.23 (*)	139	S/ 839,771.24



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b> <u>Requisitos:</u>  <b><u>Para ambos ítems</u></b>  El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y normas modificatorias o en caso de entidades públicas autorizadas a emitir SCTR por el D.S No. 009-97-SA.  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><b>Importante</b> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></div> <u>Acreditación:</u>  Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o del Certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS.  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><b>Importante</b> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></div>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> <u>Requisitos:</u>  <b><u>Ítem 1</u></b>  <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3'000,000 [Tres Millones con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares, al objeto de la convocatoria, durante los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguro de Vida y/o seguros de accidentes personales y/o Seguros Personales y/o SCTR pensión y/o seguro de desgravamen.  <b><u>Ítem 2</u></b>  <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1'000,000 [Un Millón con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares, al objeto de la convocatoria, durante los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de seguro de Vida y/o seguros de accidentes personales y/o Seguros Personales y/o SCTR pensión y/o seguro de desgravamen.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>10</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

<sup>10</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO Y ACCIDENTES PERSONALES 2023-2024, que celebra de una parte CONGRESO DE LA REPÚBLICA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR** para la contratación del servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO Y ACCIDENTES PERSONALES 2023-2024, que celebra de una parte CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO Y ACCIDENTES PERSONALES 2023-2024.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], de acuerdo al siguiente detalle:

- **ITEM 1 - Póliza de Seguro Vida Ley:** Los pagos se realizarán de manera mensual, por el monto que corresponda a dicho periodo, de acuerdo con la declaración de la planilla mensual. Para los fines de cálculo, se aplicará los topes de Remuneración Máxima Asegurable (RMA) establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones.

Los pagos se realizarán mediante abono en la cuenta bancaria individual del Contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, contando con la siguiente documentación:

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- Conformidad por parte del área usuaria.
  - Póliza de seguro emitida y vigente por el periodo del contrato, en el caso del primer pago. Los pagos subsiguientes serán tramitados con los endosos mensuales emitidos por parte del Contratista.
  - Comprobante de pago emitido.
- **ITEM 2 - Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales para Congresistas, Parlamentarios Andinos y ex Presidentes de la República:** el pago se realizará en cuatro (04) cuotas iguales consecutivas, sin considerar intereses y en moneda nacional, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán mediante abono en la cuenta bancaria individual del Contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, contando con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del área usuaria.
- Póliza de seguro emitida y vigente, por el periodo del contrato.
- Comprobante de pago, el cual será girado en dólares (US\$) pero pagado en soles (S/) al tipo de cambio promedio ponderado venta del día de absolución de consultas/observaciones e integración de bases.

Se efectuarán, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, contados a partir de la fecha de culminación del contrato vigente: las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023.

El inicio y fin de la vigencia que indicará la póliza será en función al plazo de ejecución del servicio, considerando que regirá a partir de las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023 y finalizará a las 12:00 del 01 de septiembre de 2024.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por

**[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Seguros del Congreso de la República, con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*



<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>15</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>16</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibídem.

<sup>18</sup> Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>19</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS: VIDA LEY Y SEGURO GRUPAL COMBINADO Y ACCIDENTES PERSONALES 2023-2024**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

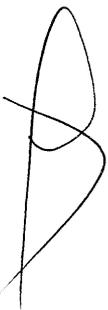
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, contados a partir de la fecha de culminación del contrato vigente: las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023.

El inicio y fin de la vigencia que indicará la póliza será en función al plazo de ejecución del servicio, considerando que regirá a partir de las 12:00 horas del 01 de septiembre de 2023 y finalizará a las 12:00 del 01 de septiembre de 2024.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

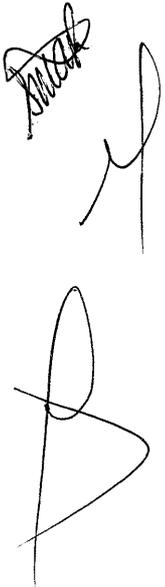
<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



Handwritten signatures in black ink, including a crossed-out signature and a large stylized signature.

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ITEM 1**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD (PLANILLA ANUAL ESTIMADA)	PRECIO UNITARIO (TASA TOTAL %) <sup>23</sup>	PRECIO TOTAL
PÓLIZA DE SEGURO VIDA LEY	S/. 226,835,604.00		
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

<sup>23</sup> El postor deberá considerar como precio unitario la tasa total % (tasa neta % más el IGV) que multiplicada con el importe estimado de la planilla anual de como resultado la prima total.

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ITEM 2**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
PÓLIZA DE SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*



ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

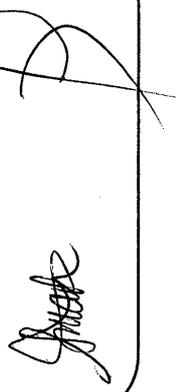
<sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>26</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

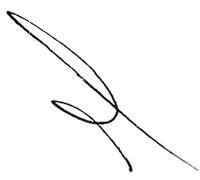
<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



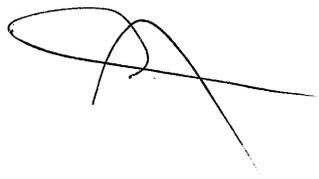
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OJS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 24	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 25	EXPERIENCIA PROVENIENTE 26 DE:	MONEDA	IMPORTE 27	TIPO DE CAMBIO VENTA 28	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 3-2023-CR**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

